

Art. 2.— El presente Decreto, modifica en cuanto sea necesario, al Decreto No. 1881, de fecha 30 de julio de 1980.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2474, que autoriza a la firma Jack Tar Management Co., a fijar su domicilio en la República Dominicana.

G. O. No. 9555, del 31 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2474

VISTA la instancia de fecha 24 de octubre de 1980, que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la firma Jack Tar Management Co., entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio social en 403 South Akard Street, Dallas, Texas, Estados Unidos de América;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza a la firma Jack Tar Management Co., entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio social en 403 South Akard Street, Dallas, Texas. Estados Unidos de América, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2475, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una parcela en el Municipio de San Juan de la Maguana.

G. O. No. 9555, del 31 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2475

CONSIDERANDO que para la continuación de los programas de Reforma Agraria que ejecuta el Gobierno Nacional, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno ubicada en el Municipio de San Juan de la Maguana;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente